

# GUIA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre 2 pesetas.  
Por un semestre 4 »  
Por un año. . 7.50

## COLABORADORES,

**Don Domingo Lozano.**  
**Don Melchor Lopez.**

Se admiten suscripciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza de San Miguel núm. 9.

DIRECTOR, MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

## SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL — Bosquejo histórico de la Aritmética. (Conclusion). — Instrucción primaria — SECCION OFICIAL. — Distrito Universitario de Zaragoza. Se anuncian por oposicion varias escuelas vacantes de las provincias de Zaragoza y Logroño. — SECCION VARIA. — Discurso de S. M. el Rey sobre las conferencias agrícolas. — SECCION ORGANICA. — Varios sueltos importantes. — ID. DE NOTICIAS. — VACANTES. — CORRESPONDENCIA.

## SECCION DOCTRINAL.

### BOSQUEJO HISTORICO DE LA ARITMETICA.

(Conclusion.)

Son muy de notarse las profundas investigaciones áritméticas hechas en esta época por Diofanto; investigaciones que dieron origen al Algebra. A este filósofo se le puede muy bien considerar como el último que entre los griegos enriqueció con sus luces la Aritmética.

Pocos fueron en verdad los adelantos hechos por los latinos, quienes no tuvieron mejor obra de Aritmética que la de Boccio, y esta, en sentir de algunos, era una traduccion de la de Nicomaco. Despues de este nadie merece el nombre de aritmético, sino el célebre Beda, que á principios del siglo VIII trató de los números y resolvió algunas cuestiones interesantes, explicando tambien la Dactilonomía ó Arte de

contar por las situaciones é inflexiones de los dedos, cuya obra fué ilustrada despues por el Nebricense Wover y otros modernos.

Los que con más esmero cultivaron la Aritmética y mayores progresos realizaron en ella fueron los Arabes, entre los cuales se distinguieron Febit-ben-Cordi, Abi-Abdalla Mohamad, llamado el *Aritmético*, y Aben Barza. Sus obras revelan una suma destreza en el manejo de los números y un fino conocimiento de sus propiedades y relaciones y contienen nuevos métodos para resolver problemas, entre ellos la regla de falsa posicion simple y doble, los cuales prueban el profundo saber de sus autores en Aritmética.

Los Arabes merecen en alto grado nuestro reconocimiento por habernos comunicado las cifras numerales que usamos en nuestros cálculos y el modo de combinarlas en la escritura de las cantidades; cuyas cifras son las más á propósito de cuantas se han empleado hasta el dia con tal objeto.

Los Hebreos, Egipcios, Griegos y Latinos representaban los números por medio de las letras del alfabeto, cuyo uso embarazoso en las operaciones aritméticas, hacia imperfectísima á esta ciencia; pero los signos ó caracteres numéricos que los Arabes nos legaron facilitan las más complicadas operaciones de tal manera, que han dado un nuevo ser, una nueva vida á la Aritmética. La época en que los Arabes recibieron de los Indios esas cifras ó figuras es incierta y puede colocarse á principios del siglo VIII, segun el sentir de muchos, entre los cuales merecen citarse Algemieli, Almogetahi y Alcarabin, autores de los siglos VIII y IX.

En el siglo X aprendió en España la Aritmética el Papa Silvestre II, el cual la comunicó á las Galias, segun dice Malesburi; y Gerardo Aurelio en sus cartas hace mencion de un libro de multiplicacion y division de los números, escrito por el español Josefo. Aun se conserva el libro de Abaco publicado en el año de 1102 de nuestra era por el famoso Leonardo Fibonaci, de Pisa, que cultivó con esmero la Aritmética en Africa; cuyo libro puede ser mirado como una obra magistral en aquella época por abrazar la Aritmética y el Algebra.

En el siglo XII se distinguieron en esta materia Jordan Nemorario y Juan de Sacro Bosco, y á fines del XIV y principios del XV el célebre griego Manuel Moscopulo y en Italia Lúcas Pacciolo, que escribió una suma de Aritmética y Geometría, de la cual se sirvieron los Tartaglias y Cardanos para hacer los adelantamientos que los distinguieron.

Mírase como autor del cálculo de las partes decimales á Juan Muller, natural de Franconia, el cual ensanchó con él los límites de la Aritmética y escitó el ardor con que la cultivaron Pelletier, Maurotico, Vieta y otros muchos. Pero lo que más extendió los dominios de esta ciencia, causando á la vez una verdadera revolucion en la Geometría, fué la invencion de los logaritmos á principios del siglo XVII (año 1614) por el escocés Juan Napier (ó Neper, como dicen otros,) baron de Merchiston, mudando con

ella la multiplicacion en suma, la division en resta, la elevacion á potencias en multiplicacion y la extraccion de raíces en division.

Briggs, Profesor de Matemáticas en Oxford y discípulo que habia sido de Napier, mejoró la invencion de su digno Maestro é imprimió en 1624 una Aritmética logaritmica con tablas de logaritmos de los números naturales desde el 1 hasta el 20000 y desde el 90000 hasta el 101000. Su muerte, ocurrida cuando se estaba ocupando en la formacion de otras tablas de logaritmos de los grados y céntimos de grado del cuadrante, no le permitió publicar sus trabajos en esta materia, y lo hizo, despues de haberlos concluido, Enrique Galibrando. Con posterioridad á estas se han publicado otras varias tablas, tales como las de Keplero, Gardiner, Callet, Borda, Calvet, Lalande, Marie y las excelentes de nuestro compatriota D. Vicente Vazquez Queipo dadas á luz por vez primera hácia el año 1831.

Resulta de lo expuesto que en todos los siglos han existido hombres eminentes que no se han desdeñado de cultivar la Aritmética, ampliándola con nuevos descubrimientos, elevándola, como lo está hoy, al más alto grado de perfeccion y convirtiéndola en una de las ciencias más útiles y necesarias.

Millan Orio.

De nuestro apreciable colega *El Periodiquillo*, tomamos el siguiente artículo que le agradecemos de corazon,

### INSTRUCCION PRIMARIA.

I.

«Han muerto de hambre el »Maestro que fué de Guardamar (Alicante) D. José Cortés, y la Maestra de Júcar, »(Andalucía) D.<sup>a</sup> Antonia Valesca.»

Bajo la triste impresion que nos ha producido la lectura de las líneas anteriores, tomamos la pluma para escribir el primero [de la coleccion de artículos que sobre el titulo que al presente encabeza, pensamos publicar.

Y no es de extrañarse ese sentimiento en nosotros que creemos á la instruccion primaria como la base más firme de [toda la sociedad, como el cimiento más sólido de todo país. Y si esto es tan evidente, y si esto es tan claro, como es clara y evidente la luz del sol, ¿qué idea, nos decimos, qué juicio, nos preguntamos, formarán del pueblo español, los otros pueblos del mundo, cuando fijen sus ojos, ávidos de conocer lo que en aquel ocurre y lean que los maestros de escuela se mueren de hambre.?

¿Como compaginarán los mil y mil hechos heroicos que han sembrado de admiracion á la tierra, al realizarse por españoles, con esa noticia fatal, que rompe en pedazos nuestro más rico traje de honra y nobleza?

¿Cómo se esplicarán los cien y cien actos de hidalguía que exhalan y se desprenden de cada página de nuestra historia, con el suceso que denuncian ¡los renglones arriba copiados y que no en poco nos avergüenzan?

Esta nacion siempre tan desinteresada, y siempre tan generosa, que tiene en tanta estima su nombre esclarecido y su brillante pasado; que nunca desoyó un ruego y que jamás desatendió una queja, permite ¡quién lo pensará! que se mueran de hambre los profesores de instruccion pública.

Cierto, que tambien hay manchas en el sol y espinas en las flores; pero las espinas se cortan y las manchas no impiden el viaje espedito de los rayos á la tierra; y esa noticia desgarradora no cuenta con lenitivo alguno, ni aun con el de la disculpa.

En este país donde no hay suscripcion para levantar una plaza de toros, que no complete el ingreso al gasto creído; en este país que tal pasa, se dan casos como el que es asunto de las presentes consideraciones.

En este país en que se hacen anchuroso hueco y holgado lugar los bufos y los toreros, fuerza es confesarlo, sí con noble franqueza, sin marcada ni irrespetuosa alusion á personas, pues partimos de hechos, se mueren de hambre los maestros de escuela.

En este país, que no parece sino que vá perdiendo el gusto y la aficion á conservar limpios y puros los sentimientos de generosidad propios de los caracteres levantados que nos han precedido, en este país, repetimos, en que se gastan millones para

elegir estátuas á la memoria de hombres que en la política vivieron, enseñando únicamente la vereda del medro personal no hay un cuarto de sobra para los infelices profesores de instruccion primaria cuya mision en este mundo es la de cultivar inteligencias y enseñar al hombre los caminos del saber, y los senderos de la virtud, é impregnar su alma de dulces consejos é incessantes súplicas de amor al prógimo, á sus padres y á Dios.

Y ¡ay, que el caso no es nuevo y su extincion no es esperada tan breve!

Buen porvenir el que sonrío á los que, entusiastas é inclinados á la carrera del Magisterio, siguen consecuentes su vocacion y en las Escuelas Normales aprenden hoy para enseñar mañana, ante el fin desastroso de D.<sup>a</sup> Antonia Valesca y D. José Cortés.

Magnífico horizonte el quo divisan en lontananza los jóvenes que aspiran á conseguir el honroso título de profesores de instruccion pública, ante el recuerdo de los de Júcar y Guardamar.

Duerman en silencio el sueño de la muerte, esos mártires del destino que les fué tan cruel.

Descansen en paz esos seres, si, olvidados del mundo, no olvidados de Dios seguramente.

Reposeu, tranquilos en las frias sepulturas que guardan sus restos, esos profesores desgraciados que murieron de hambre.

Si, reposen tranquilos, descansen en paz y duerman en silencio, mientras nosotros á su memoria derramamos una lágrima que seca el rumor que arde en nuestras mejillas.

Hay en el cielo siempre preparado un lugar para los mártires que inmola el deber.

Pero ¡ay! ¡que no se sabe dónde se espera á los ingratos!.....

---

## SECCION OFICIAL.

---

### DISTRITO UNIVERSITARIO

de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 186

de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Enero próximo las escuelas que á continuacion se expresan:

#### Provincia de Zaragoza.

La elemental de niños de Miedes, dotada con el sueldo anual de 755 pesetas.

La elemental de niños de Torralba de Ribota, con 750.

La elemental de niñas de Luesia, con 597 50.

La elemental de niñas de Torralba de Ribota, con 500.

#### Provincia de Logroño.

La superior de niños de Torrecilla de Carneros, con 1.075 pesetas.

Además del sueldo asignado á cada escuela, los Maestros disfrutarán habitacion decente y capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la Orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el expresado mes de Enero, todas las escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de *Zaragoza* y *Logroño* que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes y que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, tres dias antes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la misma.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1876.—El Rector, Jerónimo Borao.

(B. O. 21 Diciembre)

---

## SECCION VARIA.

---

Al inaugurarse en Madrid las Conferencias agrícolas de aquella provincia el dia 3 del actual, S. M. el Rey, que presidió el acto, pronunció un notable y brillante discurso, que nos apresuramos á trasladar á nuestras columnas, por los levantados propósitos que revela en nuestro joven monarca y por las tendencias que descubre, que ojalá lograra infiltrar en los políticos que manejan ó esperan manejar la nave del Estado.

Indudablemente el trabajo y la ense-

ñanza son dos poderosos elementos para levantar á nuestro pais de la postracion á que lo han conducido tantos Dulcarnaras políticos, sin recurrir á esas fuentes de progreso y bienestar seguiremos agostándonos con la esterilidad de las luchas políticas que originan el desorden administrativo y la pobreza y el atraso del pais.

Dios quiera escuchar los votos de Don Alfonso XII para que pueda ser digno émulo de Carlos III y le depare ministros como Floridablanca y Campomanes, para realizar sus elevados fines.

Hé aquí el discurso á que nos referimos.

«Señores: Hace poco más de un año que en este mismo sitio, y con motivo de la inauguracion del año escolar, me lamentaba de que la guerra civil que entonces devoraba todos nuestros recursos no nos permitiera dedicarlos á las fructuosas tareas de la paz. Hoy que la Providencia nos ha concedido lo que tanto necesitábamos, grande es mi satisfaccion cuando puedo venir á decir aquí mismo: adelante con nuestra empresa: ya hemos conseguido la paz, empecemos á realizar todas nuestras aspiraciones, entrando en la parte práctica de la regeneracion de nuestra España.

»En efecto, como ha dicho el señor secretario de la Junta, y en particular el señor ministro de Fomento, las conferencias agrícolas pueden ejercer tan benéfica influencia en la prosperidad del pais, como que en ellas se han de tratar todas las cuestiones de que depende el porvenir de la agricultura. La repoblacion de nuestros bosques, el estudio de riegos y aprovechamiento de aguas de nuestros rios, el de las diversas zonas agrícolas de la Península y del cultivo más propio á cada una de ellas, y en fin, la solucion de todos aquellos problemas que bien estudiados y resueltos, deben ser fuente de prosperidad y de riqueza, han de atraer á este centro á los hombres estudiosos que pueden contribuir á su buen éxito con las ideas de la ciencia ó con las observaciones de la práctica.

»Afortunadamente no es nueva en España la empresa que hoy acometemos, y en el reinado del gran Carlos III tenemos no sólo precedentes y tradiciones que seguir sino ejemplos que imitar. Si la funesta repeticion de guerras, catástrofes y discordias ha cortado el curso de

aquel poderoso movimiento intelectual dirigido por hombres como Campomanes, Floridablanca, Aranda y Jovellanos, tiempo es ya de que reanudemos tan gloriosas tradiciones; de que recordemos aquellas colonias ó establecimientos agrícolas en Extremadura, en Sierra Morena y en Valencia; aquella organizacion de la ganadería y de los gremios; aquellas fábricas en actividad, y de que hagamos honrosa mencion de los trabajos de Gomez Ortega, de Palau, de Cavanilles, de Clemente y de aquellos otros que tomaron parte en las expediciones a América, que tantos beneficios reportaron á la ciencia moderna. Volvamos los ojos hácia la riqueza que tenemos bajo nuestros piés, que para brotar tan sólo espera á que conozcamos con recto juicio nuestro propio interés, y perseveremos con enérgica voluntad en el amor al trabajo, ley impuesta por Dios, y en el odio á la ociosidad, tan anatematizada por aquellos hombres ilustres. Mal es este de la ociosidad que generalizado en un pueblo engendra dos llagas sociales horribles; la ignorancia y la pobreza.

Si, señores; donde el pueblo es ignorante, la tranquilidad pública puede estar á merced de predicadores de utopias que, con visos humanitarios, no son sino una arma funesta que lleva en pos de sí la ruina y la desolacion. Donde el pueblo es pobre, tienen que abundar los descontentos; porque ¿qué Gobierno parecerá perfecto al desgraciado que no puede satisfacer para sí y para su familia las más imperiosas necesidades de alimento, habitacion y vestido? No así donde la instruccion difunde su luz y consolida con sanas ideas la sociedad y la familia, donde el trabajo fructuoso saca de la tierra las primeras materias, trasformándolas por medio de la industria, hace de esta el más potente auxiliar de la agricultura, y despues de satisfacer las necesidades locales envia por medio del comercio á tierras lejanas el exceso de produccion agrícola ó industrial, siguiendo los diversos períodos que constituyen la historia de todas las civilizaciones.

»Hoy que los ojos de la culta Europa se dirigen hácia las regiones desconocidas de África, no para enviar ejércitos en son de guerra, sino pacíficas expediciones de sábios y de naturalistas, e ofrece un nuevo campo ante nuestros ojos; y si nosotros y nuestros hijos tuviéramos la

gloria de realizar la grandeza y la prosperidad de la patria, á las futuras generaciones españolas está reservado el laurel de contribuir más que ningun otro pueblo de Europa á penetrar en aquella tierra desconocida, llevando con la luz de la religion los beneficios de la civilizacion y de la ciencia.»

---

## SECCION ORGANICA.

---

### ARMILLAS.

El *ilustrado* Ayuntamiento de Armillas, pueblo de esta provincia, se atrevió á solicitar de la M. I Junta provincial la supresion de la Escuela de niñas. En su vista, dicha Corporacion, que no podia menos de enterarse con disgusto de una peticion tan indigna è ilegal, acordó pasar al referido Ayuntamiento una comunicacion, ordenándole que en lo sucesivo se abstenga de acudir á la Superioridad con pretensiones de esta naturaleza, suficientes por sí solas para hacer juzgar muy desfavorablemente del grado de ilustracion y cultura de los que se atreven á hacerlas. Celebramos que la Junta haya tomado esta resolucion y la consignamos con placer, para que sirva de ejemplo á otras corporaciones municipales.

---

### SUBVENCION.

Sabemos que el Ayuntamiento y Junta local de Ariño van á incoar un expediente de subvencion para edificar dos locales de escuela con habitaciones para los profesores. Al celo del rico propietario de dicho pueblo, D. Ramon Peguero se debe la iniciativa de esta mejora. Celebraríamos que la Superioridad accediese á la peticion de dichas corporaciones, porque nos consta que los locales que actualmente existen en el citado pueblo son insuficientes por su poca capacidad y además se encuentran en un estado bastante ruinoso.

---

**TRASLADO.**

Por amenazar ruina la pared de la Iglesia contigua á los locales de escuelas y habitaciones de los Maestros de Valderrobres, se han trasladado provisionalmente dichas escuelas á otro punto de la poblacion más seguro, hasta tanto que los anteriores se compongan; á cuyo fin está para salir de esta capital para dicho punto el Sr. Arquitecto de provincia.

**PRESUPUESTOS.**

Están informados y aprobados los de las escuelas de Villastar, Muniesa, Castralvo, Villed, Puebla de Valverde, Blesa, Gúdar, Argente, Puebla de Híjar, Torres, Valderrobres, Tornos, Torrevelilla y Monforte. Los de las escuelas de niños de Alacon, Híjar, Castelserás, Argente, Tronchon, Villar del Salz, Ojos negros, Cedrillas y Montoro y los de niñas de Cantavieja y Córtes.

**DERECHO.**

Segun el proyecto de ley electoral sometido á las Córtes, tendrán voto en las elecciones de Diputados los Maestros de primera enseñanza de cualquier establecimiento público, y aun los que, sin ejercer, posean el correspondiente título académico. Lo que nosotros quisiéramos es que los profesores de Instrucción primaria percibiesen con puntualidad sus haberes, para que acabasen de una vez de ser el escarnio de propios y extraños; que eso del votar maldito lo que nos interesa.

**MÁS SOBRE EL MATERIAL DE ESCUELAS.**

Tenemos que ampliar el artículo inserto en el número 17 de nuestra *revista* con nuevas observaciones. Segun noticias que tenemos por fidedignas, existen Maestros en nuestra provincia que, desconociendo sin

duda la gran responsabilidad en que incurren, dan por recibidos los fondos que debían destinarse al material de sus respectivas escuelas; con lo cual, los Ayuntamientos pueden acreditar que los invierten como está mandado, y á pesar de esto, las escuelas permanecen en el mismo abandono que hasta aquí. Los que llevan su debilidad hasta este punto es necesario que tengan presente que tarde ó temprano han de ser víctimas de ella. Supongamos, por ejemplo, que el Sr. Inspector gira una visita á dichos establecimientos; al encontrarlos desprovistos del menaje necesario, es indudable que ha de hacer cargos á los Maestros que los dirijan; estos como es consiguiente, se excusarán con que no se les abonan las sumas correspondientes por los Ayuntamientos los cuales es probable que en lugar de aceptar la responsabilidad á que el caso dé lugar, probarán ante el Sr. Inspector, con documentos irrecusables, que tienen cubiertas aquellas atenciones; de lo que, se pueden seguir contra tan débiles Maestros dos causas diferentes: una porque, á pesar de haber percibido los fondos correspondientes al material de sus respectivas escuelas, las tienen abandonadas, y otra por haber distraído estas cantidades del objeto á que debían dedicarlas: de todo lo cual el menor mal que les puede ocurrir consistirá en obligarles á devolver las cantidades que aparezcan recibidas por ellos. Si alguno de nuestros suscritores se encuentra en este caso, procure poner los medios que estén á su alcance para neutralizar los efectos de su debilidad, antes de que el Ayuntamiento se aperciba, si no quiere lamentar más tarde su falta de carácter.

**PRESUPUESTOS DE SAJONIA Y AUSTRIA.**

En el presente año se han consignado en dichos presupuestos por subvención del Estado:

	Marcos.
Para los gimnasios	1.247,000
Para los seminarios de Maestros	1.104,000
Para las escuelas primarias	1.394,000

(412.000 más que en 1875) Los 19,800  
Para la enseñanza de gimnasia.

204.000 para pensiones de viudas y  
huérfanos de Maestros.

519.000 para jubilaciones de Maestros.

Para los 28 inspectores primarios crea-  
dos por ley de 1874 y que están funcio-  
nando desde hace 18 meses, el crédito es de  
240.000 marcos.

Hay además un crédito de 8.400 marcos  
para las bibliotecas de Maestros, 10.000  
para las comisiones de exámenes de títulos  
y 1.800 para la enseñanza del dibujo. El  
presupuesto total de Alsacia y Lorena para  
1875 era de 43.915,298 marcos, en cuya  
suma la Instrucción primaria entró por  
1.708,231 marcos, la Universidad por  
847,253, la segunda enseñanza por  
186,134, y las bibliotecas por 167.950.

El presupuesto de Instrucción pública en  
Austria en el presente año para la capital  
del imperio es: Escuelas de Instrucción  
primaria, 172.500 libras; Escuelas de se-  
gunda enseñanza, 32.551 libras; Escuelas  
Normales, 4.883 libras.

### PROPOSICIÓN DE LEY.

El diputado Sr. Maspons y Labrús ha  
presentado á las Cortes la siguiente propo-  
sición de ley pidiendo que en todas las ca-  
pitales de provincia de primera clase se es-  
tablezcan Escuelas de secretarios municipa-  
les, sostenidas por el Estado. Dice así:

«Para ingresar en ellas los alumnos, de-  
berán sufrir un examen de doctrina cristiana;  
escritura y nociones de aritmética, geografía  
é historia ante un tribunal compuesto de  
profesores de los Institutos de segunda  
enseñanza. La enseñanza durará dos años,  
y se expedirán los títulos correspondientes  
á los alumnos que hayan sido aprobados por  
el tribunal competente.

Para los efectos de este proyecto de ley,  
se dividirá en cinco clases.

1.<sup>a</sup> Ayuntamientos de capitales de pro-  
vincia de primera clase.

2.<sup>a</sup> Ayuntamientos de capitales de se-  
gunda y tercera clase.

3.<sup>a</sup> Ayuntamientos de cabeza de partido  
judicial y de población que exceda de 8000  
habitantes.

4.<sup>a</sup> Ayuntamientos de poblaciones de  
2.000 habitantes y que no pasen de 8000.

5.<sup>a</sup> Ayuntamientos de poblaciones de  
2.000 ó menos habitantes.

Los sueldos serán: para los primeros  
7.500 pesetas en las poblaciones que exce-  
dan de 200.000 almas, y 6.000 pesetas  
anuales en las que no excedan de este nú-  
mero.

Para los de segunda 4.500 pesetas.

Para los de tercera, 3.000.

Para los de cuarta, 2.000.

Y para los de quinta, 1.000.»

### LIGEREZA.

Dice *El Magisterio Español*.

«En una sesión del Congreso de Di-  
putados, ha habido uno de ellos, que ha  
dicho las siguientes palabras:

..... «porque es una desgracia cierta que  
no existe cultura en nuestras poblaciones  
rurales; y que en las comarcas del inte-  
rior el Maestro de primeras letras no sa-  
be tampoco leer ni escribir.»

Parecénos que ha estado sobradamente  
ligero dicho señor diputado al emitir fra-  
ses que con harta injusticia lastiman á  
multitud de Profesores, entre los cuales  
no lo dude el Sr. diputado, hay muchos  
que valen bastante más de lo que él supone,  
y cuya inmensa mayoría tienen demo-  
strada su suficiencia ante tribunales com-  
petentes. Podrá haber algunos menos ca-  
paces y aptos; pero de aquí á no saber  
leer ni escribir, hay distancia suma.

Rechazamos las citadas palabras del se-  
ñor diputado por impremeditadas.»

Hacemos nosotros lo mismo.

## SECCION DE NOTICIAS.

D. Custodio Izquierdo, Maestro de Pitar-  
que, ha solicitado la autorizacion compe-

tente para desempeñar la Secretaria del Juzgado municipal de dicho pueblo.

Por renuncia de D.<sup>a</sup> Joaquina Perez, Maestra que era de Terriente, ha sido nombrada en calidad de interina para dicha vacante D.<sup>a</sup> Cecilia Perez.

Han pasado al Consejo de Ministros las Bases para la nueva ley de Instruccion pública, despues de haber sido aprobadas por el Real Consejo con notables modificaciones, segun afirman los periódicos.

D.<sup>a</sup> Sebastiana Perez. Maestra que fué de Pedernoso (Cuenca) y de cuyo destino se la separó en Mayo de 1868, sin formacion del oportuno expediente, acaba de ser repuesta de Real orden.

Es digno de mencionarse el laudable celo del Ayuntamiento del Escorial, el cual ha eleyado á la categoria de oposicion las escuelas de ámbos sexos.

Se ha concedido una subvencion de 7.014 pesetas al Ayuntamiento de Melgar, (Búrgos) con destino á la construccion de edificios para escuelas públicas.

La Direccion general ha nombrado Auxiliar de la escuela práctica, agregada á la Normal de Zaragoza, á D. José Desentre Señalada, Maestro de la escuela superior de Gelsa.

De Real orden han sido intervenidos los fondos del Ayuntamiento de Orihuela, que tan célebre se ha hecho por su empeño en tener desatendidas las obligaciones de primera enseñanza. Veremos si esta vez será más eficaz la medida que las que hasta aqui se han empleado contra tan distinguida corporacion.

Se dice que el Gobierno piensa proveer con el carácter de interinidad las plazas de tercer Maestro vacantes en varias Escuelas Normales.

Más valé algo que nada.

El Clamor del Magisterio se ha dirigido á las Cortes solicitando para los Maestros de primera enseñanza igual representacion en las corporaciones provinciales y municipales que las concedidas á los Profesores de las universidades é institutos.

La nacion que despues de los Estados Unidos ha obtenido mayor número de premios en la Exposicion de Filadelfia, ha sido España.

¡Gracias á Dios que somos una vez de los primeros!

## ESCUELAS VACANTES.

### Provincia de Cuenca.

Por oposicion.—De niños.—La de Uclés, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

De niñas.—Cañaveras, 550.

### Provincia de Guadalajara.

De niños.—Las de Alustante y Salméron, dotadas con 825 pesetas.

### Provincia de Ciudad-Real.

Por concurso.—De niños.—La de Infantes, dotada con 1.350 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Manzanares, con 550.

### Provincia de Guadalajara.

De niños.—La de Mondejar, dotada con 825 pesetas.

Algora y Canredondo, 625.

### Provincia de Toledo.

De niños.—Las de Consuegra y Santa Cruz de la Zarza, dotadas con 1.100 pesetas.

Nuño Gomez. 500.

(B. O. del 9.)

### Provincia de Oviedo.

Por oposicion.—De niños.—Sama capital de consejo de Lancreo, con 1.100 pesetas.

### Provincia de la Coruña.

Por traslacion.—De niñas.—Ferrol, 1.375 pesetas.

La del Hospicio de Ferrol, 1095.

La de la calle de San Antonio de la ciudad de Santiago con 1.100

### Provincia de Lugo.

Por traslacion.—De niños.—Sarria 1.100 pesetas.

## CORRESPONDENCIA.

Núm. 7.—Recibida la suya; hace dos ó tres números que se le remite el periódico á su nueva residencia.

Núm. 26.—No está V. obligado al pago del periódico que V. cita. Reclame V. por medio de solicitud documentada á la M. I. Junta provincial.

Imp. de Nicolás Zarzoso.

# GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

---

Se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

---

PRECIOS. { Un trimestre, 2 pesetas.  
Un semestre, 4 id.  
Un año, 7'50 id.

## COLABORADORES.

—=—

Don Domingo Lozano y Escriche.	
D. Melchor Lopez.	D. Mariano Lúcia.
» Manuel Rebullida.	» Nicolás Monterde.
» Ignacio Vilatela.	» José Eced.
» Félix Villarroya.	» Mariano J. Martin.
» Cristóbal Domingo.	» Arturo Lasheras.

DIRECTOR,

MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

---

**AÑO II.**

---

TERUEL.—1877.

Imprenta y librería de Nicolás Zarzoso.



# INDICE.

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

	<i>Pág.</i>
Real decreto autorizando al Ministerio de Fomento para presentar á las Córtes un proyecto de ley de bases para la formacion de una ley de Instruccion pública. Exposicion á las Córtes y bases para la formacion de dicha ley.	1. <sup>a</sup>
Ley declarando leyes del Reino los decretos de caracter legislativo expedidos por el Ministerio de Fomento desde 20 de Setiembre de 1873 hasta la apertura de las Córtes de 1876.	7
De Real orden se recomienda el aparato instructor de D. Pedro Fatjó.	23
R. O. encareciendo la obligacion que tienen los Maestros de adoptar para texto en sus escuelas la Gramática de la Academia Española.	33
Otra declarando que D. Antonio Mena y Zorrilla ha vuelto á encargarse de la Direccion general de Instruccion pública.	33
R. O. autorizando á la Diputacion de la provincia de Toledo para crear una Escuela Normal Superior de Maestras.	69
Exposicion y Real decreto sobre los escalafones de Maestros.	96
R. O. concediendo subvencion al Ayuntamiento de Ibrós para reedificar los locales de Escuelas.	105
R. O. sobre traslacion de matrículas de un establecimiento de enseñanza á otro.	112
R. D. disponiendo que á los estudios de facultad debe proceder la aprobacion de las matrículas del año preparatorio.	113
R. O. disponiendo se proceda á anunciar por oposicion las escuelas de nueva creacion en Madrid.	119
R. O. aprobando la clasificacion en tres secciones de los Inspectores de 1. <sup>a</sup> enseñanza, y lista de los mismos.	127
R. O. delarando profesionales las Escuelas Normales de Maestros.	150

R. O. declarando cuándo se entiende que se ha provisto una escuela.	200
El Ministro de Fomento hace saber al Director general de Instruccion pública que S. M. ha prestado su aprobacion á un acuerdo del Ayuntamiento de Toledo, jubilando á uno de sus Maestros con todo el haber que hasta el presente ha percibido.	223
R. O. disponiendo que las instancias en solicitud de gracias sean cursadas por los respectivos Negociados é informadas por los Jefes de estos.	132
R. O. disponiendo que todos los empleados cuyo sueldo no exceda de 1500 pesetas se pongan á disposicion de los Gobernadores civiles para auxiliar á las Juntas censales cuando estas lo estimen indispensable.	261
R. O. declarando que D. Domingo Lozano y Escriche y todos los que se hallen en sus condiciones están en aptitud legal para solicitar escuelas elementales dotadas con 1375 pesetas.	272

### DIRECCION GENERAL

#### de Instruccion pública,

Circular sobre impresiones fraudulentas de la Gramática y Ortografía de la Real Academia.	7
Resultado de la matrícula verificada en las Escuelas Normales en el curso de 1876-77.	15
Se manda reponer á un Maestro que fué separado de su escuela por no haber jurado la Constitucion de 1869.	16
Se declara que no se establece limitacion de edad para ejercer el Profesorado público; y que para aspirar á una escuela por traslado basta probar que por los trámites legales, se ha obtenido la que desempeña que debe ser de la misma categoría y sueldo.	16
Nota esplicativa de aquello en que se diferencian las ediciones legítimas de la Gramática y Ortografía de la Academia Española, de las falsificadas.	48
Se hace saber al señor presiden-	

te de la Junta provincial de Zaragoza que el Ayuntamiento de esta tiene obligacion de crear dos escuelas de ambos sexos, y que se proponga á D.<sup>a</sup> Isabel Andrés para la primera escuela de niñas que en dicha poblacion se crée. 54

Se dispone que pueden ser admitidos á oposiciones los aspirantes que, careciendo de título, tengan aprobado el exámen de reválida y hecho el depósito correspondiente. 64

Circular señalando los documentos que deben contener los expedientes que se instruyan para la expedicion de títulos profesionales. 78

Un Maestro solicita que se le expida título duplicado. 79

Se resuelve que la plaza de Regente de la Escuela practica agregada á la Normal de Maestras de la Coruña debe anunciarse por traslado. 120

Se dispone que el tanto que corresponde percibir á los Habilitados de los Maestros se satisfaga del material de Escuelas. 120

Circular haciendo algunas advertencias sobre los Tribunales de exámenes de Maestros. 127

Por medio de dos comunicaciones se resuelven algunas dudas referentes á la formacion de los escalafones de Maestros. 175

Se ordena que D. Francisco Romero, Regente de la Escuela Práctica agregada á la Normal de Maestros de Córdoba, cese en el desempeño de otros cargos de la misma escuela y de la de Maestras. 175

Circular acerca de las subvenciones de fondos para construir ó reparar edificios de escuelas. 182

Se resuelven algunas dudas sobre los anuncios de escuelas que estén dotadas con mayor sueldo del que por ley les corresponde. 201

Circular sobre abonos de estudios á un Maestro. 207

Se resuelven varias dudas sobre el escalafon de Maestros de la provincia de Córdoba. 246

Se dan algunas instrucciones al Gobernador de Tarragona para llevar á efecto el pago de las cantidades que el Ayuntamiento de Tortosa adeuda á los Maestros de esta ciudad. 258

Se declara que el certificado de aptitud para servir escuelas incompletas

es insuficiente para aspirar á las de párvulos. 259

Se resuelve una consulta hecha por el Inspector de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Logroño sobre escalafon. 259

Tambien se resuelve otra declarando que á las Directoras de las Escuelas Normales de Maestras corresponde ejercer en dichos establecimientos todas las atribuciones propias del cargo que desempeñan. 259

Por gracia especial se concede á una Maestra sustituida que vuelva al ejercicio activo de la enseñanza. 261

**DISTRITO UNIVERSITARIO**  
*de Zaragoza.*

El Rector convoca aspirantes por concurso de ascenso á varias escuelas vacantes. 16

Anuncio convocando á oposiciones en esta provincia. 40

Concurso de traslacion. Escuelas vacantes en las provincias de Teruel, Logroño, Zaragoza y Huesca. 55

Concurso de ascenso. Vacantes en las cinco provincias que comprende el Distrito. 64

Se rectifica el anuncio del anterior concurso. 79

Concurso de traslacion. Escuelas vacantes en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y Soria. 98

Concurso de ascenso. Vacantes en las provincias anteriormente citadas. 105

Anuncio convocando á oposiciones para proveer una escuela de niñas en la provincia de Huesca. 121

Concurso de traslacion. Vacantes en las cinco provincias que comprende el Distrito. 141

Concurso de ascenso. Vacantes en las provincias de Teruel, Logroño, Zaragoza y Huesca. 167

Anuncio convocando á oposiciones para proveer escuelas vacantes en esta provincia. 176

Concurso de traslacion. Vacantes en las cinco provincias del Distrito. 192

Concurso de ascenso. Vacantes en las provincias de Zaragoza, Huesca, Logroño y Soria. 224

Id. en la d. de Teruel. 239

Concurso de traslacion. Vacantes en las cinco provincias del Distrito. 240

Anuncio convocando á oposiciones para proveer una escuela de párvulos en la provincia de Huesca. 227

Anuncio convocando aspirantes á varias escuelas vacantes en la provincia de Zaragoza. 273

**JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA de la provincia de Teruel.**

Esta Corporacion recuerda á las locales la obligacion que tienen de celebrar exámenes generales en las escuelas. 127

Se señala el plazo de un mes para aspirar á las plazas vacantes en el escalafon. 128

Se reclaman los presupuestos correspondientes al actual año económico. 168

Se acuerda insertar en el *Boletín Oficial* de esta provincia la orden sobre el tanto por ciento de la habilitacion. 168

Itinerario para la visita ordinaria de Inspeccion. 207

Se advierte que los Maestros deben escribir de su puño y letras las instancias solicitando escuelas. 247

**Inspeccion. de 1.ª Enseñanza.**

Circular reclamando á los Maestros un estado en el cual se hallen consignadas las cantidades que por todos conceptos se les adeudan. 133

Otra circular sobre débitos. 272

**Jurisprudencia.**

Se desestima la solicitud de un Maestro sustituido que pide volver á encargarse de la enseñanza. 3

Se manifiesta á un Profesor de Escuela Normal que no puede escusarse de formar parte de los Tribunales de oposiciones. 3

Se desestima una instancia de cierto Ayuntamiento que pide se le releve de abonar la mitad del sueldo á una Maestra suspensa en el ejercicio de su cargo. 8

Resolucion del expediente formado á los Maestros de Alcañizo. 8

Se resuelve que la orden de 28 de Agosto de 1874 no comprende á las Escuelas Normales. 8

Se desestima la instancia de un Maestro que solicita el reintegro del tanto por ciento que le descontó el Habilitado. 8

Se sobresée un expediente instrui-

do á la Maestra de niñas de Sort. 8

Se informa favorablemente un expediente de subvencion, por segunda vez, para construir escuelas. 17

Se ha resuelto que terminados los primeros ejercicios de una oposicion y declarado asi por el tribunal, no pueden ser admitidos á verificarlos los opositores que no se presentaron en tiempo oportuno. 17

Se resuelve que D. Antonio Muñoz Romones Maestro de Ricla conserve el derecho para aspirar á Escuelas de 1.375 pesetas. 17

A los alumnos de Escuela Normal que en el último curso no han satisfecho el segundo plazo de matrícula se les admite el pago y se señalan dias para que sean examinados. 17

Se abonan á D. Antonio Lope, para la carrera de Maestro, las asignaturas propia de esta que en otros establecimientos tiene cursadas. 18

Se declara improcedente la via contenciosa para la demanda interpuesta por D. Jaime Feliú, para que fuera repuesto en su cargo de Secretario de la Junta de Instruccion pública de Valencia. 23

Se declara disuelto un concurso de traslacion, porque el único Maestro propuesto renuncia despues de ser nombrado. 33

Quando una escuela vacase por fallecimiento, se ha de entender que no se considera vacante hasta el siguiente dia del óbito del que la poseia. 33

Se obliga á un Ayuntamiento á cumplir su compromiso de satisfacer cierta cantidad al Maestro como indemnizacion por retribuciones. 33

Se acuerda rebajar el sueldo de una escuela de parvulos, cuando el que la sirve se traslade á otra. 34

Se confirma la traslacion forzosa de una Maestra. 49

Se revoca el acuerdo de un Ayuntamiento sobre pagos de apremios por un Maestro y se ordena que el Ayuntamiento los satisfaga de lo que al Maestro adeuda. 49

Se desestima la instancia de un Maestro que solicita poder optar por concurso á escuelas de oposicion, sin necesidad de nuevos ejercicios. 49

Se resuelve que así a los Maestros interinos como á los propietarios

se les ha de proveer de correspondiente título administrativo. 55

Se niega la solicitud de un Maestro para aspirar por traslado á una escuela por cuanto el sueldo legal de la que dirige es menor que el de la que solicita. 56

Se dispone que para que un Maestro pueda volver al profesorado, ha de atenerse á lo determinado en el artículo 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y regla 15 de la orden de 1.º de Abril de 1870. 56

Los Ayntamientos pueden aumentar la dotacion de sus escuelas pero de ningun modo alterar la categoría de las mismas. 65

Se encarece la necesidad de que se obligue al Jefe económico de la provincia de Lérida á cumplir con el mayor celo las disposiciones vigentes sobre abono de obligaciones atrasadas de 1.ª enseñanza. 65

Se declara que en las cantidades correspondientes al personal deben entenderse incluidas las que por concepto de retribuciones perciben los Maestros, y en las del material, los alquileres de casa. 121

Se hacen servir de abono para la carrera de Maestro las asignaturas propias de ella cursadas por cierto alumno de otro establecimiento de Enseñanza. 121

Para obtener lugar en el escalafon, solo se deben tener en cuenta los servicios hechos en propiedad. 133

Se manda formar por separado los escalafones de Maestros y Maestras. 142

Se dispone que cuando un Maestro tenga derecho á figurar en el escalafon por antigüedad y por mérito se le incluya solo en el lugar que le corresponda por aquel concepto. 151

Los Maestros sustitutos, antes de entrar en el ejercicio de su cargo, deben proveerse del correspondiente título administrativo. 151

Es desestimada una instancia de un Maestro que pide ser nombrado para una escuela que aunque vacó por renuncia, en el plazo de convocatoria á oposicion, la Supericridad no aprobó esta renuncia hasta despues de haber espirado dicho plazo. 151

Los que sirven escuelas con el simple certificado de aptitud no tienen derecho á figurar en las listas electorales. 196

Los que dirijan solicitudes á Autoridades ú oficinas situadas en poblaciones distintas de la en que residen no necesitan acompañar cédula personal, bastando que se haga constar el punto y fe-

cha de expencion en número impreso y manuscrito etc. 196

En las traslaciones son preferidos los que sirven escuelas de mayor dotacion que la que solicitan. 247

**Consultas.**

1.ª ¿Las Juntas provinciales deben remitir los presupuestos informados á los Maestros ó á los Ayuntamientos? Contestacion. 187

2.ª ¿Cuándo se considera terminado un concurso para los efectos legales? Contestacion. 187

3.ª ¿Qué cédula de vecindad corresponde á un profesor de instruccion primaria en el supuesto de que percibe de fondos municipales mil pesetas anuales por dotacion fija y quinientas más por otros conceptos? Contestacion. 218

4.ª ¿Están autorizados por alguna ley los Ayuntamientos ó Juntas repartidoras, para imponer y hacer pagar á los Maestros el cuatro por ciento de todos sus haberes, hasta del alquiler de casa? ¿Caso contrario, á quién debemos recurrir? Contestacion. 219

**Seccion Doctrinal:**

Las bases para la nueva ley I. 5

Las bases para la nueva ley II. 13

Seamos justos. 21

Las bases para la nueva ley III. 29

¿Es lícito fumar en las escuelas? 30

Las bases para la nueva ley IV. 37

La sociedad y el profesorado de 1.ª enseñanza. 38

Las bases para la nueva ley V. 45

La sociedad y el profesorado de 1.ª enseñanza.—Conclusion. 46

Las bases para la nueva ley VI. 54

Un contrasentido, ó una falta en nuestra legislacion. 61

Ayuntamiento modelo. 77

Algo sobre el ascendiente del Maestro en las escuelas de instruccion primaria. 85

Exposicion que los profesores de la Normal de Guadalajara elevan á las Cortes. 89

Continuacion sobre el ascendiente etc. 93

Conclusion del anterior. 102

Fingir con mal resultado. 109

Breves observaciones sobre los exámenes generales de las escuelas. 117

Las Escuelas Normales profesionales. 149

Cultura del sentimiento moral de los niños. 157

Cuestion gramatical. 159

Cultura del sentimiento moral de los niños.—Continuacion.	166
Sobre copias de textos latinos.	173
San José de Calasanz.	190
Para un gran mal, un remedio muy sencillo.	197
Los exámenes de los aspirantes al certificado de aptitud para ejercer el Magisterio de escuelas incompletas.	198
Para un gran mal, un remedio muy sencillo.	205
Conclusion del anterior.	213
El Magisterio de 1.ª enseñanza, social y constitucionalmente considerado.	221
Conclusion del anterior.	229
Mas Bibliotecas.	237
Significado de la palabra «Cosa.»	245
Lo ofrecido es deuda.	253
¡¡¡Concluiremos???	261

**Seccion Varia.**

Víctimas del corsé.	18
Peso del hombre—Estadística papelera.	23
Un hecho agronómico.	56
Conferencias agrícolas.	65
Cuestion del señor Orío oon el <i>Magisterio Español</i> .	136
Contestacion á un remitido.	137
Dos manifestaciones y tres dudas.	144
La Oruga y el raton.	161
Conferencia sobre Agricultura.	168
Un eclipse de luna.	184
Modelo de estado para la visita de Inspeccion.	203

Las campanas en la noche de difuntos.	232
A mi hijo.	235

**Seccion Orgánica.**

Solicitudes.	26
Aparato instructor de Fatjó.	35
Exposicion de París.	51
Ojo señores Maestros.	58
Reseña de las oposiciones de Marzo.	73
Las retribuciones.	82
Calumnias diabólicas.	90
Sobre el escalafon.	99
Nuevo local.	139
Vacaciones.	145
Débitos.	154
Gastos de 1.ª enseñanza, por partidos judiciales de esta provincia.	172
Reseña histórica sobre las oposiciones de Setiembre.	208
Dos palabras sobre el verbo «inmiscuir.»	209
Socorros mútuos.	216
Id.	225
Id.	235
Id.	240
Id.	250
Id.	260
Id.	262

Hay además esparcidos por el tomo otros muchos sueltos que, por carecer de interés de actualidad, no creemos del caso anotar en el índice.



